

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6234

Panamá, Miércoles 24 de Febrero de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE AUXILIA A LA EMPRESA DEL ACUEDUCTO DE PESE

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 20 de 1932.

El señor J. M. Varela, en representación de la Empresa del Acueducto de Pese, en memorial dirigido a este Despacho, dice lo siguiente:

"Después de la conversación que tuve con Ud. sobre la solicitud de una nueva subvención para el Acueducto de Pese, la que no puede conceder el Gobierno de acuerdo con la ley, porque no se puede establecer con exactitud cuánto tiene que pagar para garantizar el 7% del capital invertido en la obra, quiero proponerle lo siguiente:

El Gobierno nos ha venido pagando B. 36.30 mensuales, los cuales, hace once años, completaban el 7% de interés anual sobre B. 15,000.00 en que esta avaluada la primera parte del acueducto en mención. Con el tiempo las entradas de la empresa fueron bajando y si hoy tuáramos a establecer cuanto debería pagar el Gobierno para garantizar el 7% de los B. 15,000.00 solamente, disminuiríamos una suma mucho mayor que la de B. 36.30. Por consiguiente del contrato celebrado con la Municipalidad de Pese tuvimos que terminar la obra, terminación que consistía en invertir hasta B. 4,000.00 en un tanque de acero de 10,000 galones con sus planchas de concreto, para apertre, equipo de bombeo, etc., etc. Al terminar estos trabajos, ya el capital invertido en la obra completa ascendió a B. 22,000.00, según puede verse en los libros expedidos por los auditores nombrados por el Consejo de Pese y por el ingeniero contratado nombrado por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

No habiendo ganancias de ninguna clase en esa empresa, el Gobierno debería pagarme B. 128.36 mensuales para garantizar el 7% de interés anual, de acuerdo con la ley. Pero siendo muy demandado y costoso averiguar con exactitud cuáles son las pérdidas mensuales de la empresa, quiero proponerle al señor Secretario que nos pague cuando los B. 36.30 mensuales por el momento, los que corresponden al interés de los B. 15,000.00 en la época en que fue dictada la Resolución que tal cosa disponía, más el 7% de los B. 15,000.00 invertidos en la segunda parte de la obra que son B. 9,000.00. De tal manera que la empresa reciba B. 36.30 de la primera parte más B. 40.83 de la segunda y que hacer un total de B. 77.13 mensuales. Como le voy personalmente al señor Secretario, el Acueducto de Pese se encuentra en una situación económica desastrosa y solo esta justa y legal protección que solicitamos al Gobierno de la Nación nos respaldará, hasta poder a los empresarios en condiciones de seguir cumpliendo con la obligación de suministrar agua potable a la población de Pese sin perder dinero. Al dictar la Secretaría de Hacienda la Resolución correspondiente, preferiríamos que se nos pague por trimestres vencidos y no por semestre como hasta ahora se ha hecho. Y si el Ejecutivo al considerar nuestra solicitud pone algún inconveniente por la mala situación económica, debe tener en cuenta que B. 40.00 más mensuales en nada van a perjudicar a la Nación, mientras que si no nos pagan a una empresa que necesita para su subsistencia pagar a los habitantes de la zona, estos que están con orgullo un acueducto que presta un servicio eficiente y necesario".

Estudiado este asunto en Consejo de Gabinete, se decidió autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para llegar a un acuerdo con el señor Varela en el sentido de buscar la manera de auxiliar a la compañía que él representa. De las conversaciones tenidas con el memorialista se ha llegado a un acuerdo, satisfactorio para las partes, según el cual la Empresa del Acueducto de Pese se conforma con aceptar la suma de B. 60.00 mensuales, como auxilio del Gobierno a la Empresa.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Desde el primero de los corrientes, el Gobierno pagará a la Empresa del Acueducto de Pese, como todo auxilio, la suma de sesenta balboas (B. 60.00) mensuales, mediante cuentas que presentará por mensualidades vencidas. El Ejecutivo queda facultado para ordenar en cualquier tiempo se haga una inspección de los libros de la empresa para establecer si, a causa del natural aumento de las entradas, puede rebajarse la cuota que la Nación se

ha obligado a pagar en virtud de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL ARRIENDO DEL PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "JARDIN DEL GOBIERNO" SE HARA POR LICITACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

Desde hace algún tiempo existe en esta ciudad una dependencia con el nombre de Jardín Oficial, cuyo mantenimiento demanda del erario una erogación que no corresponde en lo

general al servicio que de ella se debe de obtener.

El sostenimiento de esa dependencia, que constituye casi un lujo, se justifica en los actuales momentos, cuando la situación del Fisco de manda imperiosamente que se hagan economías en todos los servicios públicos, y por lo mismo es conveniente dar en arrendamiento, por medio de licitación pública, el dicho jardín, con lo cual a la vez que se alivia al Tesoro de un gasto que no es indispensable se le proporciona una nueva entrada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La Secretaría de Hacienda y Tesoro procederá a dar en arrendamiento el predio conocido con el nombre de Jardín del Gobierno, por medio de licitación pública que se llevará a cabo con arreglo a lo que establece el artículo 202 del Código Fiscal.

El arrendatario podrá destinar parte del terreno ocupado por el jardín para hortalizas u otros cultivos transitorios y podrá llevar a cabo las obras que sean necesarias con tal fin; pero todo estas como aquellas que darán a beneficio de la Nación al vencerse el término del contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL JUZFEJECUTOR PROCEDERA A COBRAR EL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL DECRETO N° 222 DE 30 DE DIC. DE 1931

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

El Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá a cuyo cargo ha quedado, en virtud de lo dispuesto por decreto número 12 del presente año, el cobro de los recibos pendientes por impuesto de Inmuebles causado hasta el 31 de Diciembre de 1930, en el Distrito de Panamá, consulta si a los deudores a quienes tiene que hacerle efectivas esas obligaciones, les son aplicables las reglas establecidas por el Decreto número 222, de 30 de Diciembre del año próximo pasado.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Al excluir de la jurisdicción del Recaudador Ejecutor creado por el Decreto número 222, de 1931 al cobro de los recibos pendientes por impuesto de Inmuebles hasta el 31 de Diciembre de 1930, no se tuvo en mira poner a los deudores del referido impuesto en los mencionados Distrito de las facilidades para el pago establecido por el Decreto número 222 referido, sino únicamente cubrir los recibos que resultarían al cancelarse de esos cobros a otros funcionarios diferentes del Juez Ejecutor quien ya tiene a delante muchas otras gestiones y varias obligaciones con tal fin.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al cobrar los recibos por impuestos sobre Inmuebles en el Distrito de Panamá a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 31.—(Mansel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución N° 21 de 20 de Febrero
Resolución N° 22 de 22 de Febrero
Resolución N° 23 de 22 de Febrero

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 31 de 18 de Febrero
Resolución N° 32 de 20 de Febrero
Resolución N° 33 de 20 de Febrero
Resolución N° 34 de 20 de Febrero
Resolución N° 23 de 17 de Febrero

Resolución N° 24 de 17 de Febrero

Resolución N° 25 de 20 de Febrero
Resolución N° 26 de 20 de Febrero

Sección de Correos y Telégrafos

Floras y Arbustos para las Casas y Jardines de la América Latina.

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Artículos y Edictos

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1931.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN	38	20	25	23	4	3	25	14	24	15		
Boca Grande												
Limón	2	5		1				1		1		
Cirí												
Cineña (Cuipo)				1				1		1		
Mojigual												
Puerto Piñón												
Monte Lirio												
Nuevo San Juan	1	1		2				1	1			
Calidá				1				1	1			
Santa Rosa												
Las Minas									2			
CHACRES												
La Encantada										1		
Lagarto				2								
Piña				1								
San Blas				1								
UONOSO				2					5	4	2	
Cedé del Norte				1								
Miguel de la Borda										1		
Gobea												
Río Indio												
PORTOBELO												
Garrote	1					3		1	2	2		
Isla Grande										1		
Maria Chiquita	1							1				
SANTA ISABEL (Palenque)									1			
Culebra												
Nombre de Dios			1									
Santa Isabel		2		1					1	1		
Viento Frio				1					1	1		
Miramar				3					2	2		
PUERTO OBALDÍA												
Porvenir		3		5				1	1	1	1	
Corazón de Jesús												
Narganá												
Playón Chico												
Tupile												
Nueva Providencia	1											
Totales	14	35	27	41	4	3	30	31	40	31		

Panamá, 30 de Noviembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

F. FERNANDEZ J. F.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1931.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRIQUÍ												
Chiriquí (Capellanía)	1	8		5			4	2	3	3		
Guacá												
Las Lomas												
Pedregal												
San Pablo												
San Carlos												
Vijigal												
ALANJE	4	9	1	2			4	3	4	5		
Puerto Armuelis	2						3	1	1	1		
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)	1	2		4			1	5	1	5		
Divadá	3	1	3	6	1	1	1	2	2	1		
BOGOTRE												
Caldera												
Bogotá (La Concepción)												
Bugata												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
San Andrés												
ONLEGA	1	10	1	7			4		3	1		
Las Lajas												
Potrerrillos	2	2		1								
ONALACA	1	7	4	5			5	1	5	1		
Paña de Sombrero												
Rincón de Gualaca												
EMEDIOS	1			3			1		1	2		
San Nancito												
San Félix			1	2			1	1	1	1		
SAN LAYAS			2	2				9	5	4		
Santa Cruz												
SAN LORENZO (Horeconchis)	5	5	3	3			3	5	3	3		
Boca del Monte												
Boca Chica												
BOGOTRÓN												
TOLE	3	8	1	1			3	1	1	1		
Macazo									2	2		
Cerro Viejo												
Guabito												
San Juan			1	4								
Totales	23	76	17	72	3	5	37	35	41	31		

Panamá, 30 de Noviembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

F. FERNANDEZ J. F.

En un patio con una fuente en medio, con agua abundante para riego, el aficionado a las flores puede utilizar muchas variedades que requieren humedad para su sostenimiento. Por otro lado, en el caso de un patio de dimensiones reducidas, es necesario prestar alguna atención al tamaño que alcanzará la planta para que no resulte demasiado grande para el patio. Sin embargo, muchos arbustos de tendencias expansivas son muy recomendables para uso en los patios. Por ejemplo, hay el *Hydrangea* de México que llega a una altura de diez pies o más con grandes hojas cordiformes. Las flores espatuladas son muy atractivas.

Se ha hecho mención de la prevalencia del color amarillo en la América latina. Igual predominancia tienen los colores desde el de espliego al porpúreo. En la parte más baja de Sud América, encontramos el *E. patens* *Soleia*, un arbusto perenne de cinco pies de altura, que produce muchas flores de color espliego que perfuman el aire a una gran distancia. El *Jacaranda* de Argentina presenta, cuando está en plena floración, uno de los más perfectos y artísticos grupos de flores de color lila, que se puede imaginar. La isla de Mauritius nos da un arbusto alto que produce flores purpúreas y, como si quisiera contradecir la tradición de que el azul es un color raro en la naturaleza, encontramos en la costa occidental de Sud América la *Lavatera Aschmuntiana*, un arbusto ornamental de rara belleza y gracia, con flores purpúreas que tienen 2 1/2 pulgadas de ancho y poseen la ventaja de que continúa mucho tiempo en flor.

Los viejeros en las Antillas y Sud América, que han notado el rápido aumento en los últimos años en el número de esquilones y árboles cubiertos con la maravillosa *Chayote*, han quedado impresionados con la mayor atención que los latinoamericanos están dando a las plantas trepadoras. El *Chayote* tiene la ventaja de que en seis meses de desarrollo cubre completamente un árbol pero hay otras plantas que tienen cualidades tan atractivas. Por ejemplo, la *Momordica Zeyheriana* es una enredadera delgada y atractiva con un follaje espeso y trepa espléndidamente por los esquilones. Esta planta es de *Passiflora* *Coarctata*, una enredadera con esquilones que cubren maravillosamente en cualquier parte cubido, y los viejeros tienen una variedad trepadora, el *Philadelphus* *carolinensis*, con flores grandes y sencillas, de color amarillo de oro subido, tan fragante, que una sola flor perfumará una habitación de dimensiones ordinarias.

Se puede notar por lo que se ha dicho, que las flores de la América latina poseen la fragancia en un grado extraordinario, y que ciertamente no hay atributo de más valor para las plantas cuya floración se utiliza como flores cortadas para el adorno interior, o encierran su aplicación natural cerca de las casas. Ni, como en algunas otras partes del mundo ocurre (las flores de fragancia necesitan un cuidado especial. El *Trevo* *Trifolium* de Chile es un arbusto que produce grandes racimos de flores blancas, fragantes, sin embargo, no le afecta una extrema sequía o las condiciones permanentemente secas.

De las flores más notables, las que se conocen y admiran por todo el mundo, la América latina tiene sus propias variedades distintivas, y en muchos casos estas variedades superan en todos los aspectos a las variedades que son tan apreciadas en Norte América y Europa. Mucha se ha escrito de los rosales de Centro y Sud América, y las regiones tropicales del continente americano, producen el *Rosa* *Hamata*, *Brigida*, un pequeño *Rosa* de día o *Rosa* *luna* de flores persistentes, con flores vistosas de color carmín, que es una enredadera muy atractiva para adorno, etc. O también la familia de las *Irídeas*, tan estimada por los amantes de las flores en todos los climas. Nada hay en el mundo más atractivo que las flores delgadas de color azul claro del *Cyrtandra* *Patersonii*, originario del Brasil y Argentina. Paraguay y Brasil tienen dos plantas perennes de la familia de las *Irídeas*, comúnmente conocidas como *Cypella*, que tienen flores amarillas de forma im-

(Continuad)

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Feb. 22 "Tacoma".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Feb. 22 "Bolivar".....	10 a. m.
Para Puerto Lirio, C. R.....	Feb. 25 "Tolosa".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Feb. 26 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Feb. 26 "Ariguaní".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Feb. 27 "Tolosa".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Feb. 27 "Heredia".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trío, y Barba- dos.....	Feb. 27 "Colombia".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Feb. 27 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.....	Feb. 27 "Coppename".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Feb. 27 "Ancón".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Fort-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Feb. 29 "Santa María".....	10 a. m.

Mzo. 1 "Flandre"..... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América.....	Feb. 26 "Kreta".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Tru- jillo, Callao, Mollendo, La Paz, A- rica, Iquique, Antofagasta, Coquim- bo y Valparaiso.....	Feb. 27 "Santa Inez".....	10 a. m.
Para Tacana, Esmeraldas, Babia y Manta.....	Feb. 27 "Manizales".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pai- ta y Trujillo.....	Mzo. 1 "Atitlán".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Feb. 21 "Ancón".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Lillian Luckenbach".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Feb. 25 "Coppename".....
De Nueva York, Jacksonville y Ha- bana.....	Feb. 25 "Pres. Hoover".....
De New Orleans, La.....	Feb. 25 "Amapala".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 26 "Pennsylvania".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Feb. 22 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Pedernales, Progreso y Puerto Armuelles.....	Feb. 23 "Baco".....	4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 24 "Penbody".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 25 "Coppename".....	10.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Feb. 26 "San Mateo".....	10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	los Viernes.....	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles Recomendados 2 p. m. Or-
dinarios 3 p. m. Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Vene-
zuela, Trinidad, Norte Brasil (vía Trinidad).
ORDINARIOS: Lunes y Jueves Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3
p. m. Para San Antonio, Santa Marta, Bogotá, Medellín, Bogotá,
Córdoba, Guayaquil, Quito, Lima, Lima y Pisco (Fla.)
CORREO COMBINADO: Lunes y Jueves Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3
p. m. Para Miami, Panamá, Colon, Balboa, B. M. Malab, Caba y Miami
(Fla.)
PANAMA: Lunes y Jueves Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p.
m. Para San Antonio, Santa Marta, Bogotá, Medellín, Bogotá,
Córdoba, Guayaquil, Quito, Lima, Lima y Pisco (Fla.)
MARTES: Para A. A. I. Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.
Para el Interior de la República los Miércoles a las 4 p. m.
D. Miami, (Fla.) Medellín, Caba, Centro América y David los Domingos a las
3 y 20 a. m.
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 3 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Co-
lombia, Venezuela y Trinidad.
PANAMA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de San An-
tonio.

LECCIONES DE INSTRUCCION CIVICA

Una de las lecciones cortas de Instrucción Cívica, dictadas a manera
de conferencias analíticas por el Instructor Cívico de la Policía
de la Provincia de Colón, Sr. don Pablo E. Rangel, sobre el tema:

"LA DEMOCRACIA DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL"

Democracia es el Gobierno DE TODOS, POR TODOS, Y PARA TO-
DOS. La formalidad de esos Gobiernos se regula por medio de las Consti-
tuciones, que determinan los periodos de los Gobiernos y señalan las fór-
mulas a que deben ceñirse las leyes, para que los pueblos elijan sus gober-
nantes y legisladores por medio del voto popular.

La verdadera Democracia nos enseña lo siguiente:

La Igualdad de los Hombres.

Está ya definido por muchos Profesores de Derecho, que no se trata
de la IGUALDAD en el sentido de que cada hombre esté en el mismo nivel
que otro hombre, sino que cada uno tenga libertad de ser lo que Dios hizo de
él y por la ley que El dió a la humanidad todos los hombres somos libres,
somos hermanos y somos iguales.

Esto no quiere decir que somos del mismo color, ni del mismo tamaño,
ni de la misma fuerza, ni de la misma inteligencia. Eso IGUALES quiere
decir que todos tenemos igual derecho a la LIBERTAD, a la PROPIEDAD,
y a la PROTECCION DE LAS LEYES.

No se trata tampoco de que el hombre inferior en fuerzas, en intelligen-
cia, en estatura, en color o en belleza, pretenda ser igual al mejor en cada
una de esas condiciones porque ESA NO ES LA IGUALDAD DEMOCRATICA.

Y como es un hecho que la mayor parte de los hombres ni todos somos
sabios ni supremamente inteligentes, ni de primera fuerza, las Democracias
subsisten rigurosamente por las virtudes de los que las componen, conser-
vando el respeto al derecho de otro, la tolerancia y deferencia, la bondad
y otras muchas virtudes, y en esto está la gloria y la grandeza de las más
puras Democracias.

Si esto no fuera así, la envidia, la intolerancia, la diatriba y la calum-
nia no dejarían vivir un solo día a tan noble institución.

Cultivemos tales esas virtudes; hagamos que se arraiguen en nuestros
corazones. REPRESENTANTES COMO SOMOS DE LA DEMOCRACIA
PANAMESA, no envidiamos a nadie; somos tolerantes con las opiniones
de los otros; aborrecemos la intolerancia y el odio; elevamos sobre nosotros
mismos y recordemos que somos hermanos hijos de la misma Patria, ciu-
dadanos de la misma Democracia.

Ante la ley, los hombres blancos, los amarillos y los negros, así como
toda las que habitan el universo, se encuentran los mismos como con un broche
en igual cordialidad para sostener firmemente el sagrado monumento de
la libertad humana.

Es así como podremos cumplir con nuestra deberes ciudadanos tocién-
do de ellos personas que estemos obligados a ser PIELES A LOS DICTA-
DOS DE LA DISCIPLINA Y DE LA LEY.

Recordemos bien el punto que hemos indicado al modelo de nuestras ideas
en nuestra Democracia. RECORDEMOS QUE EN NUESTRAS MANOS
ESTA LA TRANQUILIDAD SOCIAL COMO GUARDADORES DEL OR-
DEN PUBLICO Y PROTECTORES DEL ORDEN PRIVADO.

Por nuestra propia conciencia, el deber y el cargo de los que están obli-
gados a atenderlos y a respetarlos en todo el país. Por eso recomendamos
una mayor seriedad que durante los días ordinarios. CONSERVEMOS
LA MAYOR SERENIDAD POSIBLE; así el primer paso de completa
obediencia para honrar por todos los medios a nuestra nación que la IM-
PRUDENCIA SEA LA RESPONSABLE DE NUESTRA MALA CONDUCTA
a causa de vicio, que todo lo daña, y recordemos la enorme responsabilidad
que reca sobre nuestros hombros en los domingos electorales que se ave-
cinan.

El Excmo. Sr. don Presidente de la República, el Secretario de
Gobierno y Justicia y el señor Comandante en Jefe de esta Institución
tienen fe plena en el cumplimiento noble y digno de sus deberes.

Y ya, amigos la confianza de que ustedes serán conscientes y fieles
a mis recomendaciones, procurando LA IGUALDAD ANTE LA LEY, co-
mo un principio de obediencia y de fidelidad a la Constitución del país y como
una muestra de inteligencia, al atender las instrucciones que les imparto.

Grati que mis esfuerzos no sean inútiles y que inteligentes y patriotas,
como todos los miembros de esta importante Sección de Policía del país den
a la patria el ejemplo y consigan sus obligaciones y deberes, y que estén
al corriente de la noble misión que desempeñan como representantes de la
ley en la Democracia panameña, que tiene confianza en el respeto de sus
derechos y en la guardia de sus libertades.

Por esta misma razón, felicitamos a Jefes Oficiales y Agentes PARA
DARLE PROTECCION A TODOS LOS CIUDADANOS Y OBLIGARLOS
A QUE PROCURAN CON EL MAYOR RESPECTO.

La igualdad de todos los ciudadanos ante LA IGUALDAD ANTE LA
LEY, es el primer paso de LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Recordemos que la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, es el
primer paso de la justicia administrativa, que es la igualdad de todos los
ciudadanos ante la ley, y que es la igualdad de todos los ciudadanos y
de todos los representantes y Gobiernos ante la ley, y que es la igualdad
de todos los ciudadanos y de todos los representantes y Gobiernos ante la
libertad y la propiedad, y de todos los ciudadanos y de todos los representantes
y Gobiernos ante el desarrollo de las más nobles y rectas de las Democracias.

Tranquilos por nuestros esfuerzos y procedimientos recordando siempre que
la noble es el reflejo de la cultura y civilización de los pueblos modernos
que hemos dicho muchas veces en conferencias anteriores.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:	
Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50
Colecciones de Leyes:	
Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1929 y 1931	1.00
Volantes:	
Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreteras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción a fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Morcuerras y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Recursos naturales (Concha Madre-Perla)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Naves de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licencias al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25
Leyes Decretos Etc.:	
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 187 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas y Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 29 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 7 de 1928, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías Indígenas	0.25
Decreto número 21, en desagravio de las declaraciones de la Policía sobre Nuevas Declaraciones	0.25
Ley 24 de 1928, sobre Elecciones Populares	0.50
Ley 28 de 1928 sobre Elecciones Populares	0.50
Declaraciones de Aduana:	
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Retiro:	
Declaración del Ferrocarril de Chiriquí anulada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.15
Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927-1928	0.15
Aranques Consulares en Esfuerzo	0.15
Consular Tarif (En Esfuerzo)	0.15
Planes de los terrenos del Batallón a la Exposición	0.15
Planes de la ciudad de Panamá a	0.15
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.15
Panamá, Agosto 31 de 1931.	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenecen al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuno marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerle dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original.

A. A. Herrera.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Puerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hocco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sembranzas, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste

Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y corra de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veintinueve de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Senderero", una novilla, como de tres años de edad, poco más o menos, de color "chotillo" sin marca ni señal de sangre conocida de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien semoviente por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa novilla, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Senderero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no pareciere su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lunar en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Aguirre.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy día ocho de Julio de mil novecientos treinta, y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—9

EDICTO NUMERO 118

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por delito de falsedad, en el cual se ha dictado el siguiente auto, y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero ocho de mil novecientos treinta y dos.

Emplazase por medio de edicto y por el término de doce (12) días al procesado Ernesto P. Necker, a efecto de que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

Se le advierte al procesado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención para este juicio".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, fue denunciado por Basilio Rodríguez Asencio, de la firma "Pereda y Rodríguez", por haber estafado a esta Sociedad, la suma de ciento noventa balboas (B. 190.00). La estafa consiste en haber girado varios cheques, falsificando la firma "Pereda y Rodríguez", los cuales hizo efectivo en el Banco Nacional.

El Tribunal admitió el denuncia y ordenó la captura del sindicado, cosa que no se pudo efectuar por haber éste dejado al País, según consta en el oficio número 4180, de fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, que obra a fojas 14 del proceso, y el cual está firmado por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

Con fecha 4 de los corrientes, el suscrito practicó la diligencia pericial que obra a fojas diez y seis del expediente, de la cual resulta que la firma "Pereda y Rodríguez", ha sido falsificada.

Por otra parte, hay contra el sindicado, el indicio grave de su fuga del País.

En vista, pues, de estas circunstancias, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Ernesto P. Necker, de generales desconocidas, y le llama a responder en juicio criminal, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo I del C. Penal y decreta su detención.

Como el sindicado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento, de conformidad con las disposiciones legales. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Se nombra defensor del sindicado al señor Domingo López García quien debe jurar el cargo.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams
V. Secretario"

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se ordena a todos los habitantes de la República a que manifestar al personal del Ministerio de Justicia y Fomento, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Por el presente se fija en lugar visible de esta Secretaría, y a más de ello, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario Interino,
Carlos A. Méndez L.
5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo por Jurisdicción coactiva seguido contra Eugene Francis Batailler, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá.—Panamá, Diciembre diecisiete de mil novecientos treinta y dos.

Visto el informe Secretarial y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 472 y 473 del C. Judicial, el suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone emplazar por medio de edicto que se fijará en lugar público del Despacho por el término de treinta días y que se publicará en un periódico de la localidad por cinco veces consecutivas y en la GACETA OFICIAL por el término de un día, al señor Eugene Francis Batailler, para que por sí o por medio de poderado legítimamente constituido se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco por el impuesto de inmuebles. Notifíquese.—El Juez Ejecutor de la Provincia, J. LUIS ALFARO.—El Secretario Interino López G.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro de la tarde.

El Juez Ejecutor de la Provincia,
J. LUIS ALFARO.

El Secretario Ad-hoc,
Isidro López G.

5 vs.—3

AVISO DE REMATE

El Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve de Marzo próximo, para que entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde, se lleve a efecto en este Tribunal el remate de un bien propio indiviso de propiedad de Leopoldo Mazzola y Ernestina viuda de Mazzola, a petición hecha por el primero.

El bien en remate, consiste en la mitad de la finca número nueve mil seiscientos y tres, inscrita al folio seiscientos y ocho, tomo dieciséiscientos ochenta y siete, de la Provincia, Sección de Panamá, existente en terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera, y techos de hierro acanalado, con un canal anexo, de las maderas naturales, situada en la Calle Colón de esta ciudad.

Linderos: Norte, propiedad de Vicente González Montañez y Hermanos, antes de Federico Boyd; Sur, propiedad de la sociedad denominada La Yora; Este, la calle de Colón y Oeste, propiedad de Ernestina Alba de Mazzola y Leopoldo Humberto Mazzola. Medidas: El terreno mide el Norte, diez y siete metros cincuenta centímetros; Sur, que es una línea quebrada alida del extremo Sur hasta el extremo Noroeste, un metro diecinueve centímetros; Este, diez y siete metros cincuenta centímetros; Oeste, diez y siete metros cincuenta centímetros.

El bien en remate, se encuentra en posesión de la señora Ernestina Alba de Mazzola, quien lo tiene en posesión por un contrato de arrendamiento, firmado por ella y el señor Leopoldo Mazzola, el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, por el cual se le arrenda a la señora Ernestina Alba de Mazzola, un terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera, y techos de hierro acanalado, con un canal anexo, de las maderas naturales, situada en la Calle Colón de esta ciudad.

El bien en remate, se encuentra en posesión de la señora Ernestina Alba de Mazzola, quien lo tiene en posesión por un contrato de arrendamiento, firmado por ella y el señor Leopoldo Mazzola, el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, por el cual se le arrenda a la señora Ernestina Alba de Mazzola, un terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera, y techos de hierro acanalado, con un canal anexo, de las maderas naturales, situada en la Calle Colón de esta ciudad.

El bien en remate, se encuentra en posesión de la señora Ernestina Alba de Mazzola, quien lo tiene en posesión por un contrato de arrendamiento, firmado por ella y el señor Leopoldo Mazzola, el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, por el cual se le arrenda a la señora Ernestina Alba de Mazzola, un terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera, y techos de hierro acanalado, con un canal anexo, de las maderas naturales, situada en la Calle Colón de esta ciudad.

El bien en remate, se encuentra en posesión de la señora Ernestina Alba de Mazzola, quien lo tiene en posesión por un contrato de arrendamiento, firmado por ella y el señor Leopoldo Mazzola, el día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, por el cual se le arrenda a la señora Ernestina Alba de Mazzola, un terreno y casa en él construida, de dos pisos, de madera, y techos de hierro acanalado, con un canal anexo, de las maderas naturales, situada en la Calle Colón de esta ciudad.

La base del remate es de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00).

No se admitirán posturas que no cubran la base de este remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo del bien en remate, antes de las cuatro de la tarde, para oír desde esta hora hasta las cinco las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Febrero 23 de 1932.

Demetrio Fernández G.
Oficial Mayor.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez 3º del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de Febrero a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes pertenecientes a Mauricio Valencia y que le persigue el señor Jorge Domingo Arias. Los bienes son los siguientes:

Una máquina "Burroughs", de número 8-1087392, B. 75.00
Una máquina de escribir, modelo 5, número 2101938-5, 35.00
Un archivador Alsteel de 1 cajones, 25.00

Total B. 135.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal; siendo admitidas las posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate y, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, hasta que el reloj dé las cinco de la tarde adjudicándose el bien al mejor postor a base de este avalúo.

Panamá, Enero 16 de 1932.

El Secretario del Juez Tercero Municipal,
P. A. Aizopá.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión abintestato de Anastasia Vargas de Gotti, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero once de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Que el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto los artículos 662, 666, 686, del Código Civil, 1621, 1624 y 1625 del Código Judicial, declara:

Primero: Que esta abierta la sucesión intestada de Anastasia Vargas Gotti, desde el día diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno, fecha en que ocurrió el fallecimiento.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, los señores Augusto Antonio Gotti, en su carácter de cónyuge sobreviviente, María del Rosario Gotti de Izaza, Judith Alicia Gotti de Martín, Rito Antonio Gotti, José Balbino Gotti y Alberto José Gotti, en su carácter de hijos naturales.

Comenzando a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y publiquese el edicto que se transcribe en la GACETA OFICIAL.

El Juez Primero del Circuito,
Demetrio Fernández G.
Oficial Mayor.

Por el Secretario,
Demetrio Fernández G.
Oficial Mayor.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Grau y Fuste se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Febrero once de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que la sucesión intestada de Ramón Grau y Fuste desde el día tres de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y que es su heredera la señora Ramona Grau, la esposa de Ramón Grau.

Comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Píjese y publiquese el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srio."

Por tanto, y para dar cumplimiento al artículo 1601 citado, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, por el número de veces que indica la ley, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Panamá, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,
J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,
C. Antonio Fábrega.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1699 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tercero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,
E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,
José de la C. de León h.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guilas ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunal. Ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1699 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tercero Municipal del Distrito en subasta pública.

San Carlos 16 de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,
Alcalde Municipal.

J. M. DONADO A.,
Secretario.

30 vs.—7

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda clase de Transacciones de Banca.

RECIBIR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BON TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRÁFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEPER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra. B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra. B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION